

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud para requerir a medicina legal, sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2020)

AUTO:	1857
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00578 00
PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARYIN YISEL RUIZ HURTADO REPRESENTADA POR KELLY PAOLA RUIZ HURTADO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIO ERNESTO CABEZAS BAGUI
DECISIÓN:	REQUIERE POR 2DA. VEZ A MEDICINA LEGAL

1

En atención al memorial presentado por la parte demandante, a través de correo electrónico el 26 de mayo de 2021, se requerirá por segunda vez al Instituto de Medicina Legal para que en un termino no superior a quince (15) días, informe lo solicitado en auto No. 550 del 5 de marzo de 2021 y remitido mediante oficio No. 218 del 18 de marzo de 2021 a través de correo electrónico dicha entidad. Esto es, "(...) con el fin de que informen si la muestra de sangre tomada en la necropsia efectuada al señor MARIO ERNESTO CABEZAS BAGUI -QPD-, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.082.690.363ycuyo deceso se presentó el 11 de septiembre de 2019, por hechos violentos, SPOA 1944556000628201900481, se encuentra APTA para efectuar la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos(...)"

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No.140
del 30 de agosto de 2021

Martha Ordoñez

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a6d0b2c217732d482681b65d8b85f4901078334d53773762f648a74a1df8c49

Documento generado en 27/08/2021 11:57:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**